

J.V
INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda que regresó de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali quien revoca el auto interlocutorio No. 1924 del 14 de septiembre de 2021 por el cual se rechazó la demanda. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, agosto 15 de 2023


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	BLANCA MONICA AGUADO
DEMANDADO	CLINICA VERSALLES S.A.
RADICACION	76001-31-05-005-2021-00188-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.2133

Santiago de Cali, Catorce (14) de agosto de dos mil veintitres (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala Laboral del Distrito Judicial de Cali y se tendrá por subsanada la demanda en debida forma las falencias presentadas, esta agencia judicial concluye que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, téngase por subsanada la demanda.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderada judicial por la señora **BLANCA MONICA AGUADO** contra la **CLINICA VERSALLES S.A.**

TERCERO: NOTIFICAR al representante legal de la entidad demandada **CLINICA VERSALLES S.A.** Conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 del Decreto No 806 del 2020, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderada judicial principal de la parte actora dentro del proceso de la referencia a la doctora **IRMA BEATRIZ LOPEZ SUAREZ** **abogada** en ejercicio portadora de la T.P. No. 161758 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3dbf28f4983fab7969e7794bf24c64189ec4bb552cff2ad461fb026f1537a21**
Documento generado en 16/08/2023 08:22:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DBCH

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente asunto, pendiente de fijar fecha para realizar la segunda audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvaselo proveer.
Santiago de Cali, 16 de agosto de 2023


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2022-00-201-00
DEMANDANTE	JOSE NAZARIT
DEMANDADO	COLPENSIONES
PROCESO	ORDINARIO

AUTO SUSTAN No. 1047

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial y teniendo en cuenta que, con las pruebas obrantes dentro del proceso, son suficientes para decidir de fondo, se procede a fijar fecha para el treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), con el fin de llevar a cabo la segunda audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.L. y S.S. la cual se realizará a través de **LIFESIZE**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

FIJAR fecha para el día el treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), con el fin de llevar a cabo la segunda audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.L. y S.S., la cual se realizará a través de **LIFESIZE**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8685bd3a0760745d35eb243ab3a4200c1ecc6959d77b9371e03f5b68ed94040**

Documento generado en 16/08/2023 02:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA. A despacho del señor juez, el presente incidente de desacato de tutela, las diligencias del incidente de desacato de la referencia, informándole que el H. Tribunal Superior Confirmo la decisión, notificó lo resuelto mediante providencia del 9 de agosto de 2023, en el que resolvió confirmar la sanción impuesta a través del Auto Interlocutorio No. 1813 del 14 de julio de 2023, proferido por esta instancia judicial. Sírvasse proveer,

Santiago de Cali, agosto 15 de 2023.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA:	INCIDENTE DESACATO
ACCIONANTE:	DANIELA MILLAN ALVAREZ
ACCIONADO (S):	NUEVA EPS
RADICADO	76001-3105-005-2023-00208-000

Auto No. 2130

Santiago de Cali, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo resuelto por el H Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, mediante Providencia del 2 de agosto de 2023, quien conoció en grado jurisdiccional de consulta la sanción proferida en el incidente de desacato de referencia, y resolvió CONFIRMAR la sanción impuesta en el Auto Interlocutorio No. 1813 del 14 de julio de 2023, a la Doctora SILVIA PATRICIA LONDOÑO, Gerente Regional Suroccidente de la NUEVA EPS S.A, y al Doctor ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME, en calidad de vicepresidente de la NUEVA EPS S.A, por no haber dado cumplimiento a la sentencia de tutela, conlleva a que, esta dependencia judicial deba cumplir lo resuelto por el H Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali –Sala Laboral.

Asimismo, se requerirá a la accionante para que, manifieste lo correspondiente sobre el cumplimiento o no de la sentencia de tutela No. 131 del 19 de mayo de 2023, proferida por esta instancia judicial, por parte de la accionada, para efecto de resolver sobre la continuación o no del incidente de desacato de tutela, por lo que en caso de que la parte accionante no se pronuncie, se entenderá que no es su querer continuar con el trámite incidental.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al BRIGADIER GENERAL, José Daniel Gualdrón Moreno, COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CALI (MECAL), y al CORONEL, Vianney Javier Rodríguez Porras, COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN (MEPOY), para que den cumplimiento al Auto

Interlocutorio No. 1813 del 14 de julio de 2023, que impuso a los señores SILVIA PATRICIA LONDOÑO (Con C.C. 66.839.577), Gerente Regional Suroccidente de la NUEVA EPS S.A, y al Doctor ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME (con C.C No. 16279147), en calidad de vicepresidente de la NUEVA EPS S.A., LA SANCIÓN, a cada uno, de ARRESTO por DOS (2) DÍAS..

SEGUNDO: OFICIAR a la DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALI, Clara Inés Ramírez Sierra, para que realice las gestiones para el cobro coactivo de la sanción impuesta en el Auto Interlocutorio No. 1813 del 14 de julio de 2023 (El cual se encuentra ejecutoriado a partir del día 03 de agosto de 2023), a los señores SILVIA PATRICIA LONDOÑO (Con C.C. 66.839.577), Gerente Regional Suroccidente de la NUEVA EPS S.A, y al Doctor ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME (con C.C No. 16279147), en calidad de vicepresidente de la NUEVA EPS S.A., consistente en una MULTA, a cada uno, EQUIVALENTE A DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: REQUERIR a la accionante para que, en el término de un día contado a partir del recibo de la notificación de esta decisión vía email, manifieste lo correspondiente sobre el cumplimiento o no de la sentencia de tutela No. 116 del 30 de mayo de 2023, proferida por esta instancia judicial, por parte de la accionada, para efecto de resolver sobre la continuación o no del incidente de desacato de tutela, por lo que en caso de que no se pronuncie se entenderá que no es su querer continuar con el trámite incidental.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5c6083ad95460f9346a11e9ed45185b31b218e49323c7aea6b77c4410041142**

Documento generado en 16/08/2023 08:35:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

J.V
INFORME SECRETARIAL: Despacho del señor Juez la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2023-00334-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, agosto 10 de 2023


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LEONEL MUÑOZ BARRAGAN
DEMANDADO	COLFONDOS
RADICACION	76001-31-05-005-2023-00334-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2076

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social como en los artículos 6 y 8 del Decreto No 806 del 2020, procede su admisión.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderado judicial por el señor **LEONEL MUÑOZ BARRAGAN** contra **COLFONDOS**.
- SEGUNDO: NOTIFICAR** al representante legal de la entidad demandada **COLFONDOS**. Conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 del Decreto No 806 del 2020, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.
- TERCERO: RECONOCER PERSONERIA** para actuar como apoderado judicial principal de la parte actora dentro del proceso de la referencia al doctor **LUIS HERNANDO BARRIOS HERNANDEZ abogado** en ejercicio portador de la T.P. No.

182.939 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

CUARTO: OFICIAR a COLFONDOS., con el fin de que remitan con destino al presente proceso, la carpeta pensional del afiliado **LEONEL MUÑOZ BARRAGAN** identificado con C.C. 14.205.109.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0320ccf43a34f2aa07f80c03f5f4db76316ba5b8ab41959aa9b3ec9c8b3f1e16**

Documento generado en 16/08/2023 09:05:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

J.V

INFORME SECRETARIAL: Despacho del señor Juez la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2023-00379-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, agosto 15 de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria.



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	KERLING CAROLINA SILVA PINTO
DEMANDADO	LUIS ANGEL MAPALLO CALAMBAS propietario del establecimiento de comercio DEPOSITO DE EMPAQUES Y CAJAS SANTA ROSA
RADICACION	76001-31-05-005-2023-00379-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2126

Santiago de Cali, Quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y dado que la señora **KERLING CAROLINA SILVA PINTO** a través de apoderada judicial instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra **LUIS ANGEL MAPALLO CALAMBAS propietario del establecimiento de comercio DEPOSITO DE EMPAQUES Y CAJAS SANTA ROSA** la que, una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

1. El profesional del derecho no está facultado para instaurar la acción contra la demandada, toda vez que no se aportó el respectivos poder conforme lo preceptuado en el artículo 75 inciso primero del Código General del Proceso.
2. No se faculta al profesional del derecho para reclamar las pretensiones elevadas en la demanda (Art. 74 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, razón por la cual debe aportar poder.
3. La parte actora no indica la cuantía, cuando su estimación sea necesaria para fijar la competencia (Art. 25 numeral 10° del CPTSS).

Por las razones expuestas se procederá a la inadmisión de la demanda, concediendo a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que sean subsanadas las falencias indicadas, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral propuesta por la señora **KERLING CAROLINA SILVA PINTO** en contra de **LUIS ANGEL MAPALLO CALAMBAS** propietario del establecimiento de comercio **DEPOSITO DE EMPAQUES Y CAJAS SANTA ROSA,** por lo motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 129 de fecha 17/08/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c5789825b3b1ec84d81fe6fbb3333de478fddf5f0a9fa21080104d8ef5c96fbf

Documento generado en 15/08/2023 02:28:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>